Al Contestar Cite Radicado UNGRD:
2025EE17136
Fecha: 01/10/2025

Bogotá D.C.,

Doctor
CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación derivada
Fiduprevisora S.A

Asunto: Instrucción para elaboración de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **MARTHA PATRICIA NAVARRETE MORENO.**

Cordial saludo, Dr Fandiño

Conforme a las facultades de ordenación del gasto, expedición de actos administrativos y celebración de contratos, contenidas el numeral 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el parágrafo 1° del artículo 48, y el parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y delegados en el **Secretario General** mediante Resolución N° 0937 de 22 de septiembre 2025, de manera atenta le solicito elaborar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.** y **MARTHA PATRICIA NAVARRETE MORENO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 20.686.336 de La Mesa, cuyo objeto a *contratar es* ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD REALIZANDO ACTIVIDADES JURIDICAS EN LOS CONVENIOS CONTRATOS PROCESOS PROYECTOS Y O PROGRAMAS QUE SE DERIVEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD"***

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como Ordenador del Gasto del FNGRD hago constar que se realizó el estudio de la hoja de vida, formación académica y experiencia del profesional, los cuales obran de manera detallada en el cuadro evaluativo anexo al trámite precontractual y CERTIFICO que al cotejarse dicha información con los requisitos exigidos en los Estudios Previos para prestar el servicio requerido en el FNGRD, se observa que la persona en mención cuenta con la idoneidad y experiencia exigida.

Finalmente, y de manera atenta solicitamos que una vez suscrito el contrato del asunto se realice el trámite administrativo para la afiliación de la ARL, de la manera más expedita posible dando aplicación al Decreto 1295 del 22 de junio de 1994. Lo cual permitirá dar inicio a la ejecución del contrato cumpliendo con la normatividad mencionada.

Agradezco su atención,

MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD
Resolución N° 0937 de 22 de septiembre 2025

Proyectó: *Jesus David Muñoz Caceres / Abogado / FNGRD*

Reviso: Paola Lamprea Reyes / Abogado / FNGRD PL
Diana Carrasquilla 7 Abogada SG DC
José Luis Angarita / Abogado Contratista SG-GGC
María Daniela Castaño De La Torre /Abogada contratista GGC-SG

2025IE08677

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL**
Coordinación

DE: **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**
Subdirector General

ASUNTO: Solicitud de elaboración de Contrato de Prestación de Servicios – **MARTHA PATRICIA NAVARRETE MORENO**

FECHA: 24/09/2025

Cordial Saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración con el fin de elaborar el Contrato de Prestación de Servicios profesionales a suscribir entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y **MARTHA PATRICIA NAVARRETE MORENO**, cuyo objeto consiste en: ‘‘*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD REALIZANDO ACTIVIDADES JURIDICAS EN LOS CONVENIOS CONTRATOS PROCESOS PROYECTOS Y O PROGRAMAS QUE SE DERIVEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD*’’.

Adjunto documentos para adelantar el contrato de prestación de servicios profesionales (estudios previos, certificado de idoneidad y experiencia, cuadro de evaluación, documentos del contratista y afectación presupuestal).

Atentamente,

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Subdirector General

Elaboró: Jorge Iván Castiblanco Garzón / Contratista FNGRD
Revisó: Javier Gómez / Contratista FNGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	**LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL**	**CÓDIGO: FR-1604-GCON-80**	**Versión 4**
	GESTIÓN CONTRATACIÓN	**F.A. 11/08/2025**	

☐ UNGRD ☑ FNGRD

N°	DOCUMENTOS	
	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN	
1	Comunicación interna	SI
2	Análisis del Sector (FR-1604-GCON-16)	SI
3	Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en planta	N/A
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SI
5	Estudios Previos (UNGRD: FR-1604-GCON-06 / FNGRD: FR-1604-GCON-15)	SI
6	Formato de aceptación de condiciones contractuales y reporte de información (FR-1604-GCON-79)	SI
7	Declaración Juramentada para Efectos de la Aplicación del Estatuto Tributario (FR-1604-GCON-37)	SI
8	Hoja de vida del SIGEP	SI
9	Soportes académicos	SI
10	Soportes de experiencia	SI
11	Correo soporte de la validación de hoja de vida SIGEP	SI
12	Fotocopia del documento de identidad	SI
13	Libreta militar	N/A
14	Tarjeta profesional	SI
15	Formato para declaración de bienes y rentas y actividad económica privada (FR-1604-GCON-105)	SI
16	Declaración de conflicto de intereses persona natural de la Función Pública	SI
17	Documento de pago o certificado de afiliación de EPS y Fondo de Pensiones	SI
18	Certificado de Aptitud Ocupacional	SI
19	Correo de aprobación del certificado de Aptitud Ocupacional	SI
20	Registro Único Tributario–RUT	SI
21	Registro de Información Tributaria - RIT	SI
22	Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación	SI
23	Certificado de verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional	SI
24	Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República	SI
25	Certificado de verificación de registro de medidas correctivas	SI
26	Certificado de verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	SI
27	Certificado de verificación de antecedentes de Delitos Sexuales	SI
28	Certificado de vigencia de la tarjeta o matricula profesional	SI
29	Antecedentes disciplinarios de la profesión	SI
30	Formato de Afiliación a la ARL (FR-1604-GCON-30)	SI
31	Certificación Bancaria	SI
32	Certificación de idoneidad y experiencia (FR-1604-GCON-07)	SI
33	Cuadro evaluativo (FR-1604-GCON-03)	SI

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2025

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ANÁLISIS DEL SECTOR.

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, técnica, comercial, económica, financiera, organizacional y, de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque la prestación de servicios.

I. PERSPECTIVA TÉCNICA

a) Necesidad:

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

De esta manera, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD al ser una cuenta especial y no una entidad pública, no cuenta con la planta de personal suficiente para la operación y cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, para dar continuidad a la política pública de gestión de desastres y debido a que las actividades que se desprenden deben ser desarrolladas por personal idóneo, se genera la necesidad de contar con un Profesional en Derecho con posgrado en la modalidad de especialización en Contratación Estatal, Derecho Administrativo, Derecho Público y/o afines, que acredite más de 72 meses de experiencia profesional, para que preste sus servicios profesionales al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, con el propósito de realizar actividades jurídicas en los convenios, contratos, procesos, proyectos y programas que se deriven en cumplimiento de los objetivos del FNGRD.

Así mismo, es necesario que este profesional apoye la formulación de las acciones jurídicas que sean requeridas desde su experticia para fortalecer los diferentes procesos del FNGRD, realizando actividades jurídicas integrales que conlleven al desarrollo y trámite de los procesos contractuales que le sean asignados por el Ordenador del Gasto del FNGRD, recopilando, revisando y proyectando los documentos y actos administrativos requeridos para tal efecto, donde igualmente brinde apoyo en la estructuración y revisión de las respuestas a peticiones, comunicaciones internas, consultas y/o requerimientos formulados por los organismos de control, entidades gubernamentales y/o por los

ciudadanos de conformidad con la normativa vigente, y efectúe acompañamiento a las reuniones, grupos de trabajo y comités que sean requeridos por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

Es por ello por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998[1], y toda vez que no se cuenta con personal para adelantar las actividades que satisfacen la necesidad identificada, se requiere adelantar un proceso de contratación.

b) Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD REALIZANDO ACTIVIDADES JURIDICAS EN LOS CONVENIOS CONTRATOS PROCESOS PROYECTOS Y O PROGRAMAS QUE SE DERIVEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD.

Para desarrollar el objeto contractual, se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

c) Obligaciones del contratista

1) Apoyar en la formulación de las acciones jurídicas que sean requeridas desde su experticia, para fortalecer los diferentes procesos que le sean asignados por el Ordenador del Gasto del FNGRD en cumplimiento de los objetivos del SNGRD.
2) Realizar la recopilación, compilación y revisión de los documentos asociados al FNGRD y/o a la UNGRD como entidad que dirige, coordina y asesora al SNGRD.
3) Apoyar en la estructuración y revisión de las respuestas a peticiones, comunicaciones internas, consultas y/o requerimientos formulados por los organismos de control, entidades gubernamentales y/o por los ciudadanos de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato y/o ordenador del gasto del FNGRD.
4) Realizar las actividades jurídicas integrales que conlleven al desarrollo y trámite de los procesos contractuales que le sean designados por el ordenador del gasto del FNGRD.
5) Proyectar los actos administrativos requeridos de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato y/o ordenador del gasto del FNGRD.
6) Garantizar que la bandeja del aplicativo SIGOB o la que haga sus veces, se encuentre sin vencimientos, para lo cual deberá hacer seguimiento del trámite hasta su finalización y contar con los soportes de firma de los documentos finales.
7) Efectuar el acompañamiento a las reuniones, grupos de trabajo y comités que sean requeridos por el Ordenador del Gasto del FNGRD relacionados con la ejecución contractual y post contractual.

[1] **ARTÍCULO 3.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes. Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir.

8) Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar cumplimiento del objeto contractual.

Las condiciones de idoneidad y/o experiencia mínima con las que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones enumeradas, son las siguientes:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar título profesional en Derecho con posgrado en la modalidad de especialización en Contratación Estatal, Derecho Administrativo, Derecho Público y/o afines	Acreditar más de 72 meses de experiencia profesional

Como quiera que el objeto y las obligaciones contractuales para el proceso de contratación comprende actividades que deben ser desarrolladas por personas que cuenten con las condiciones de idoneidad y/o experiencia, descritas anteriormente, se describe lo atinente a tales conceptos:

DERECHO.

Es la profesión que estudia el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad, inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado.

En Colombia, un Abogado es la Persona natural que mediante previa inscripción en el Consejo Superior de la Judicatura, ente que expide la tarjeta profesional de esta profesión, una vez acreditada su competencia profesional (Título universitario), es aquella persona que ejerce profesionalmente la defensa jurídica de una de las partes en el juicio, así como los procesos judiciales y administrativos ocasionados o sufridos por ella, adicional a ello, en virtud de sus competencias tienen la facultad para asesorar de carácter legal a una entidad, institución, empresa o persona que lo requiera. Interviene en la resolución de conflictos judiciales y extrajudiciales, la función pública, la magistratura, la enseñanza y la investigación.

Habilidades y Capacidades.

- Pensamiento Crítico y Analítico: capacidad para analizar problemas legales desde diferentes perspectivas e identificar los puntos clave de un argumento.
- Comunicación Efectiva: habilidad para comunicarse de manera clara y persuasiva tanto de forma oral como escrita.
- Resolución de Problemas: capacidad para identificar problemas, buscar soluciones y tomar decisiones efectivas.
- Ética Profesional: integridad y ética en el desempeño profesional.
- Trabajo en Equipo: capacidad para colaborar con otros profesionales para lograr los mejores resultados.

Competencias.

- Capacidad de Análisis: ser capaz de analizar de manera crítica y detallada la información para llegar a conclusiones sólidas.
- Conocimiento Técnico: estar actualizado en las leyes y regulaciones pertinentes a su área de especialización.
- Empatía: ser capaz de ponerse en el lugar de los clientes para entender sus necesidades y preocupaciones.
- Adaptabilidad: estar abierto a los cambios y ser capaz de ajustarse a nuevas situaciones y desafíos.

Inspección y Vigilancia.

La inspección y vigilancia de los abogados en Colombia es ejercida principalmente por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, quien sanciona las faltas disciplinarias de los profesionales del derecho, y la Rama Judicial a través del Consejo Superior de la Judicatura, encargada del registro y control de sus actividades y la vigilancia a la administración de justicia. .

ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL.

Es un programa académico de posgrado que forma profesionales para gestionar, regular y administrar eficientemente los procesos de compra pública, es decir, los contratos que celebran las entidades estatales con particulares para la adquisición de bienes, servicios y obras. El objetivo es dotar a los especialistas de un conocimiento profundo de los fundamentos legales, constitucionales y jurisprudenciales, así como desarrollar habilidades para la planeación, ejecución y control de la contratación pública, garantizando transparencia y el cumplimiento de los objetivos estatales.

Así mismo, esta especialización tiene como finalidad que los egresados se desenvuelvan como asesores, consultores o gestores integrales en el análisis, formulación, ejecución y control de la contratación estatal, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la gestión pública, a través del análisis de las normas y principios que rigen la contratación estatal y la administración pública, desarrollando competencias para la planificación, programación, presupuesto y ejecución de los procesos de contratación, y adquiriendo herramientas para supervisar la correcta ejecución contractual y el uso de los recursos públicos.

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

Es un programa académico posgradual enfocado en formar abogados y profesionales para que puedan comprender, aplicar y resolver problemas prácticos derivados del Derecho Administrativo, es decir, la normativa que rige la organización y funcionamiento del Estado y su interacción con los ciudadanos. Esta especialización proporciona herramientas para la gestión y asesoría en entidades públicas, el análisis de la dinámica del Estado y la actualización sobre nuevas leyes que impactan la administración.

Esta disciplina profundiza el marco legal que regula la administración pública, la contratación estatal y el control del poder público, abordando temas como la gestión de entidades públicas, la prestación de servicios públicos y los procesos contractuales, permitiendo el conocimiento detallado de las

complejidades del derecho administrativo, ofreciendo herramientas para atender las nuevas regulaciones y tendencias en la administración y preparando al estudiando para los roles de asesoría, consultoría y representación en el ámbito público y privado, ya sea en la gestión estatal o en la interacción con ella.

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO.

Es un programa académico de posgrado para abogados y profesionales del derecho que profundiza en la regulación, organización y funcionamiento del Estado y sus relaciones con los ciudadanos, enfocándose en temas como Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, derechos fundamentales y políticas públicas, con el objetivo de formar expertos capaces de asesorar y actuar en el ámbito estatal y privado desde una perspectiva jurídica actualizada y rigurosa.

Esta disciplina permite una comprensión actualizada de las normas que rigen la actividad estatal, la organización del Estado y las relaciones con los particulares, proporcionando herramientas interpretativas y conocimientos actualizados para abordar los aspectos más importantes del derecho constitucional y administrativo, combinando la formación teórica con el desarrollo de competencias prácticas para la resolución de problemas en el campo jurídico público, con el fin de otorgar capacidades investigativas, comprensión e interpretación del rol del estado social de derecho.

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como empoderamiento y compromiso para la ejecución del contrato.

II. PERSPECTIVA LEGAL

Para la satisfacción de la necesidad identificada, se requiere adelantar el proceso de contratación directa de prestación de servicios, por lo cual se precisa lo que establecido el legislador entorno a la definición de los contratos de prestación de servicios, sus requisitos y la modalidad de contratación bajo la cual se deben desarrollar:

El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*"

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su **carácter** es **temporal**; el contratista goza de **autonomía** e **independencia** para la ejecución de las prestaciones y puede **celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales**, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.*"

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que no se cuente con el personal en la

planta o que, contando con el mismo éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual se puede contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"* *Sic*

En consonancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Por lo expuesto, se adelantará proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa al tenor del Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

III. PERSPECTIVA COMERCIAL

En relación con los honorarios que se deben pagar y teniendo en cuenta el perfil requerido para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, se precisa que deben acogerse a los parámetros establecidos y adoptados mediante acto administrativo Resolución 0557 del 28 de junio de 2024.

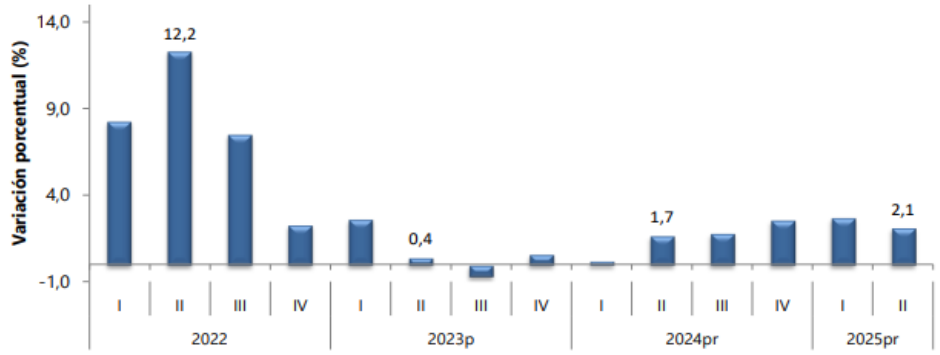
IV. PERSPECTIVA ECONÓMICA

En razón a la necesidad que se pretende satisfacer, se realiza análisis económico indicativo sobre el sector de servicios, encontrando los siguiente:

1. Estadísticas del DANE sobre crecimiento y empleo

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

a) Crecimiento del Producto Interno Bruto

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

En relación a la encuesta mensual de servicios la cual analiza la evolución de este sector a corto presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2024.

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2025ᵖ / junio 2024)

En junio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025ᵖ / junio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,4	14,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,3	11,2	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	7,0	0,4	0,0
J	División 58	Actividades de edición	5,3	4,3	-0,7	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,3	-6,2	-4,4	2,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,1	1,6	0,0	-0,5
J	División 61	Telecomunicaciones	3,8	1,4	2,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,7	21,3	0,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	6,9	-0,1	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,4	5,4	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	3,0	3,1	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	14,0	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,0	-4,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-9,2	-9,0	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,5	6,6	-0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,8	2,7	1,0	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,3	0,3	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,5	4,0	-1,0	-1,4

Fuente: DANE, EMS.

a) Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T

2. La Gestión del Riesgo en el entorno económico

De acuerdo con lo manifestado por el Banco Mundial, circunstancias como el crecimiento de la población, la rápida urbanización, así como el cambio y la variabilidad climática están impulsando el aumento de los riesgos de desastres.

Acorde al informe titulado *Investing in Urban Resilience*, si para el año 2030 no se realizan inversiones significativas para lograr que las ciudades sean más resilientes, los peligros naturales probablemente generarán pérdidas equivalentes a USD 314 000 millones anuales en las ciudades de todo el mundo.

Así mismo, indica que, si en la planificación del desarrollo se integra la gestión del riesgo de desastres, el aumento de los impactos de las catástrofes naturales puede revertirse; y que después de los desastres los países se reconstruyen de manera más sólida, rápida e inclusiva, reduciéndose las consecuencias en los medios de subsistencia y el bienestar de las personas en hasta un 31%, concluyendo que, si los países actúan de manera decidida, se pueden salvar vidas y bienes.

Sin embargo, y aun cuando se busca respaldar las medidas que adopten las comunidades y los países para reducir los riesgos, prepararse para desastres y recuperarse tras ellos, integrando la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las estrategias y los programas de desarrollo, muchos países de ingreso bajo y mediano no cuentan con los mecanismos, la experiencia ni los instrumentos necesarios para integrar las posibles consecuencias de los desastres en sus decisiones de inversión.

Es por ello que de acuerdo con el Marco de Sendái y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, las estrategias integrales de reducción del riesgo deben ir más allá de los sistemas de protección civil e incluir también elementos de naturaleza intersectorial, como la gestión de riesgos urbanos, la planificación del uso del suelo, la gestión de cuencas fluviales, la protección financiera, la reglamentación sobre la capacidad de recuperación de la inversión pública, o la preparación y alerta temprana, temas que no pueden abordarse de manera global mediante ninguna estrategia o plan sectorial individual.

Como se evidencia, la gestión del riesgo de desastres genera un impacto en todos los sectores, incluido el económico, y no solo a nivel territorial sino mundial, lo que conlleva a concluir la importancia de la implementación de herramientas que permitan a las comunidades gestionar de manera adecuada los riesgos a los cuales se encuentran expuestos, desde su preparación hasta sus fases de manejo y recuperación; tal como está determinado en la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres adoptada por el Gobierno Colombiano mediante la Ley 1523 de 2012,

Dicha política establece que la gestión del riesgo corresponde a un proceso social de responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; y la cual es indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, estando asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva organizacional del contratista que incida de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

VII. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista, no se pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida se produzca porque no cumple con el perfil requerido, no se responderá de ninguna forma o manera por los gastos en que hayan incurrido el posible colaborador.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del contratante, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El contratante no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del contratante, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad del contratante hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, se procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella, de conformidad con la normatividad vigente.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

N°	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	CONTRATANTE	Verificación de perfil solicitado para satisfacer la necesidad identificada	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Recibida la documentación presentada por el posible colaborador	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	CONTRATANTE	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Dependencia que requiere el trámite de contratación	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Dependencia que requiere el trámite de contratación	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual o suscripción de liquidación	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Dependencia que requiere el trámite de contratación	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

Firma

Nombre	**RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**
Cargo	**SUBDIRECTOR GENERAL - UNGRD**
Dependencia	**SUBDIRECCIÓN GENERAL**

Elaboró: Jorge Iván Castiblanco Garzón – Contratista FNGRD

Revisó: Javier Gómez Vela – Contratista FNGRD

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
COMO ORDENADORA DE GASTO DEL FNGRD

Certificado de Disponibilidad CDP No 251243
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD 2

Fecha: 05-09-2025

DATOS DEL CDP				
CDP:	25-1243	INICIAL: X	ADICION:	REDUCCION:
Cuenta:	6A-7-1-1-1		Nombre:	Prestacion de Servicios Profesionales
Codigo Fideicomiso:	6		Nombre:	FNGRD 2

INFORMACION SOLICITANTE			
Solicitante :	RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ SUBDIRECCION GENERAL SUBDIRECTOR	No Solicitud	4848

OBJETO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD REALIZANDO ACTIVIDADES JURIDICAS EN LOS CONVENIOS CONTRATOS PROCESOS PROYECTOS Y O PROGRAMAS QUE SE DERIVEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD

VALOR OPERACIÓN SOLICITADO		
Valor :	154,440,000.00	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

AFECTACION DEL PRESUPUESTO					
Operacion	Fecha	Valor Operacion	Valor Final	Res. Apropiación	Solicitud
INICIAL	05-09-2025	154,440,000.00	154,440,000.00	16212024	4848

DATOS PRESUPUESTALES			
Gastos De:	6A-7-SUBDIRECCION GENERAL		
Origen de los Recursos:	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO	Apropiacion:	16212024
Aplicacion del Gasto:	6A-PRINCIPAL 9677001	Fuente de la Apropiacion:	DECRETO DE LIQUIDACION 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

OBSERVACIONES

NOTA 1: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que pasados 3 meses a partir de la fecha de expedición no cuente con Formalización Financiera del Compromiso, serán presentados para anulación al ordenador gasto, salvo previa justificación de la dependencia a cargo remitida al GAFC.

NOTA 2: El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide conforme la justificación aprobada por el ordenador del gasto y el área encargada.

ELABORADO POR: Sonia Yaneth Monroy Parra/

Coordinación GAFC _____

GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2025.

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. INTRODUCCIÓN

EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la

información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, por su parte es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo "(…) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD."

Inicialmente se debe tener en cuenta que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a la Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

Que este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

Que como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Que de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, en donde se detallan las funciones de la UNGRD, se define, al igual que en el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” que la gestión del riesgo es “el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”

Igualmente, dicha Ley define al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), como el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del FNGRD será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimento de dicha política.

Lo anterior, asociado a que para el desarrollo de los objetivos señalados en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 no se encuentra determinada una planta de personal o la destinación de bienes y servicios básicos que permita la ejecución de los mismos, por lo cual se hace necesario adelantar diversas contrataciones que permitan la adecuada operación de dicha cuenta especial, máxime cuando los recursos asignados a su administradora y su ordenadora del gasto son de carácter independiente como se anotó líneas supra.

Bajo ese precepto, y atendiendo a que la ordenación del gasto del FNGRD se encuentra en cabeza del Director General de la UNGRD, éste debe adoptar las medidas correspondientes para el efectivo y cabal cumplimiento de sus obligaciones, apoyándose para el efecto en las dependencias de la Entidad, conforme a las funciones que legalmente le han sido asignadas a cada una, puntualmente las referentes al funcionamiento del Fondo. Asimismo, y bajo las facultades legales que con las que cuenta la Dirección General de la UNGRD, a través de distintos actos administrativos se han realizado algunas delegaciones sobre las actividades que se relacionan con la ordenación del gasto del Fondo, esto a fin de garantizar mayor diligencia en los procesos que se adelantan con cargo al patrimonio autónomo administrado por Fiduprevisora S.A. a fin de dar cumplimiento a los objetivos de éste; observando en todo caso que sus recursos no pueden ser confundidos o mezclados con los demás de la Nación, los otros que administra la sociedad fiduciaria, los propios de esa entidad ni los de la UNGRD.

Dentro de los objetivos específicos del FNGRD se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

*"**Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.*

***Reducción del riesgo**: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.*

***Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación".*

Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen:

"*2.1 Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de conocimiento del riesgo** mediante acciones como:*

a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

*2.2. Desarrollar y mantener el **proceso de reducción del riesgo** mediante acciones como:*

a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

*2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de manejo de desastres** mediante acciones como:*

a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios generales, que orientan la gestión del riesgo, entre los cuales se encuentran:

*"(…) **2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados (…)*

*(…) **7. Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

***8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo (…)*

***(…) 11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema*

abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12.Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13.Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades.*

El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada (…)".*

En cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se realiza la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; incorporando lo que hasta este momento la normativa denomina prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Es de precisar que, en la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres se reconoce el riesgo como un proceso construido en el tiempo por la sociedad y en consecuencia se define la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD como un proceso social. Se reconoce además que los desastres no son naturales, y que por el contrario existen factores políticos, sociales y culturales que inciden en el grado de vulnerabilidad de los individuos al momento de enfrentar y recuperarse de la ocurrencia de un evento físico. Debido a estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma comunidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.

Colombia ha sido pionera en América Latina en el desarrollo de una visión más integral frente a la gestión de los riesgos y desastres, permitiendo una disminución de las pérdidas de vidas. Sin embargo, los daños en la propiedad, la infraestructura y los medios de subsistencia evidencian que los desastres no solo son eventos de la naturaleza, sino del resultado de la aplicación de modelos inapropiados carentes del análisis de la relación sociedad-naturaleza, razón por la cual pese a los esfuerzos por contribuir a la seguridad territorial, al bienestar social y a la sostenibilidad ambiental, se requiere profundizar en acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, que permitan mitigar las manifestaciones de condiciones de vulnerabilidad crecientes.

La recurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos es alta en el país por lo que se requiere abordar todos los fenómenos y atender los requerimientos de carácter nacional desde la coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como los fenómenos de origen geológico que, aunque no son recurrentes, también es necesario abordarlos en pro de la preparación para la respuesta.

Como se anotó, Colombia es un país que, por su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hídrica, el rápido y, en algunos casos, desordenado crecimiento urbano y la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática, así como la vulnerabilidad al cambio climático, lo mantiene en constante exposición a eventos que desafían una preparación constante, mientras avanza en las medidas estructurales que lo llevarán a ser un país más seguro y menos vulnerable.

Así mismo, dadas las condiciones de amenaza y vulnerabilidad en el territorio colombiano, ayudan a que se presenten eventos con frecuencia, tanto en temporada de lluvias como de menos lluvias a lo largo del año, por lo que, conocer los fenómenos y prepararse debe ser una constante en Colombia y en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por ello, profundizar sobre los eventos que se presentan en el territorio es una prioridad para el país.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, la emergencia es una situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Ahora bien, cabe resaltar la importancia de contar con el personal idóneo en la Gestión del Riesgo de Desastres, debido a que se observa que Colombia es un país con variabilidad climática lo que conlleva a la ocurrencia de diversas emergencias en el territorio Nacional. De ahí, que es menester realizar una adecuada gestión del riesgo que implique el manejo de posibles eventos futuros no deseados, a través de un proceso continuo y una identificación proactiva de los riesgos no solo en sus fases de respuesta sino también de manera preventiva. En consecuencia, se requiere de personal capacitado de manera permanente para conocer, atender y responder de manera oportuna a la ocurrencia de situaciones de emergencia que se presenten en el país, pues como se identifica por la definición misma de la emergencia y las condiciones naturales que caracterizan al país (las cuales requieren la ejecución de procesos de conocimiento, reducción y manejo), la reacción que se debe tener en razón a las situaciones de origen natural y antrópica no intencional debe ser inmediata con el fin de salvaguardar vidas, bienes y servicios en el territorio nacional, lo que conlleva a mantener disposición de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contribuyan, de manera activa e inmediata, al cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional y del SNGRD, entendiendo que para el desarrollo de estas actividades el término de respuesta es limitado, no siendo viable la realización de procesos de contratación que normativamente

demandan procedimientos y tiempos específicos y extensos en relación con inminencia de la reacción adoptada para su atención.

Por lo anterior, y en atención a los objetivos específicos del SNGRD, se deben formular e implementar planes de gestión del riesgo con el fin de priorizar, programar y ejecutar las acciones por parte de las entidades que conforman el SNGRD.

Con el fin de garantizar satisfactoriamente el desarrollo de la política de Gestión del Riesgo de Desastres, se hace necesaria la articulación entre los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres para lo cual se definen los lineamientos, procesos e instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se orienta y promueve la formulación de los Planes Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres y estrategias territoriales para la respuesta a emergencias.

El Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto 308 de 2016, prevé como objetivo general: "*orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el territorio nacional".*

En ese sentido, establece como objetivos estratégicos: mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional; reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial, sectorial y ambiental sostenible; reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres; garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres y, fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural.

Al respecto, desde el objetivo estratégico 3: "Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres", se tiene como alcance la política de reducción de riesgos, el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, el sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y en general las entidades encargadas de Vivienda, el deber de promover proyectos de mejoramiento del entorno, reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable, la construcción de adecuados soportes urbanos (equipamientos, infraestructuras y servicios) en las zonas de recepción de la población que permitan la recuperación social, económica, cultural y ambiental de las comunidades, e implementar estrategias para el manejo de los suelos de protección por riesgo.

Conforme lo anterior, se encuentra establecida como meta en el marco del objetivo en mención la realización de lineamientos para el reasentamiento de población ubicada en zonas de riesgo no mitigable.

En aras de dar aplicación a las acciones que contribuyan con el cumplimiento del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, es necesario contar con la experticia enfocada en la socialización y articulación con entes territoriales, sectoriales, academia, tomadores de decisiones y comunidades en general, con fin de reconocer los diferentes procesos de reasentamiento como medida de reducción del riesgo en zonas de riesgo no mitigable que han desarrollado en el país

Ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento de los Planes Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres y estrategias territoriales para la respuesta a emergencias conforme el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del

riesgo y manejo de desastres y con observancia a los principios que orientan la Gestión del Riesgo, se adelantan planes, programas y proyectos que permiten la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las situaciones de desastres y calamidad pública en las regiones del país afectadas a causa de fenómenos climáticos y atmosféricos.

Conforme a la Ley 1523 de 2012, se define emergencias naturales, antropogénicas no intencionales de la siguiente manera:

"(...) ***8. Desastre:*** *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*

9. Emergencia: *Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (...)".*

Debido a que los procesos de conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, son pilares importantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de garantizar una oportuna, eficiente y eficaz labor del estado en pro del bienestar y la seguridad de la comunidad se hace necesario enriquecer estos procesos, enfocando esfuerzos hacia el fortalecimiento de la educación, gobernanza y comunicación del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural, entre otros, lo cual requiere de un funcionamiento articulado entre las entidades del SNGRD, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan con el fin de propiciar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, de manera que se garantiza el principio de solidaridad conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política, el cual es uno de los principios fundamentales del estado Social de Derecho y, que consecuentemente, configura uno de los deberes constitucionales de la persona y del ciudadano. De la misma manera el artículo 95, numeral 2, contempla todos los miembros de la comunidad nacional deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas."*

Al respecto, el resultado de cada proceso mencionado con anterioridad, es a su vez el insumo del siguiente, formando así un círculo de aplicación-aprendizaje-aplicación. Asimismo, los tres procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres se componen de subprocesos que atienden en detalle las necesidades, tal como se puede visualizar a continuación:



Procesos y subprocesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Conforme lo que expresa la política nacional de gestión del riesgo de desastres para Colombia el fortalecimiento del SNGRD debe ser continuo, por tal razón la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD y como entidad que asesora, dirige y coordina el SNGRD, realiza acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que permitan la asociación y participación de otras entidades que formen parte del SNGRD.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

De esta manera, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD al ser una cuenta especial y no una entidad pública, no cuenta con la planta de personal suficiente para la operación y cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, para dar continuidad a la política pública de gestión de desastres y debido a que las actividades que se desprenden deben ser desarrolladas por personal idóneo, se genera la necesidad de contar con un Profesional en Derecho con posgrado en la modalidad de especialización en Contratación Estatal, Derecho Administrativo, Derecho Público y/o afines, que acredite más de 72 meses de experiencia profesional, para que preste sus servicios profesionales al

Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, con el propósito de realizar actividades jurídicas en los convenios, contratos, procesos, proyectos y programas que se deriven en cumplimiento de los objetivos del FNGRD.

Así mismo, es necesario que este profesional apoye la formulación de las acciones jurídicas que sean requeridas desde su experticia para fortalecer los diferentes procesos del FNGRD, realizando actividades jurídicas integrales que conlleven al desarrollo y trámite de los procesos contractuales que le sean asignados por el Ordenador del Gasto del FNGRD, recopilando, revisando y proyectando los documentos y actos administrativos requeridos para tal efecto, donde igualmente brinde apoyo en la estructuración y revisión de las respuestas a peticiones, comunicaciones internas, consultas y/o requerimientos formulados por los organismos de control, entidades gubernamentales y/o por los ciudadanos de conformidad con la normativa vigente, y efectúe acompañamiento a las reuniones, grupos de trabajo y comités que sean requeridos por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

En tal sentido es vital contar con los servicios profesionales requeridos dando cumplimiento al siguiente objeto contractual: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD REALIZANDO ACTIVIDADES JURIDICAS EN LOS CONVENIOS CONTRATOS PROCESOS PROYECTOS Y O PROGRAMAS QUE SE DERIVEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD.**

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar título profesional en Derecho con posgrado en la modalidad de especialización en Contratación Estatal, Derecho Administrativo, Derecho Público y/o afines	Acreditar más de 72 meses de experiencia profesional

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con el FNGRD.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

80111604	**80**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11**	Servicios de recursos humanos	**16**	Servicios de personal temporal	**04**	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º y lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del 1082 de 2015.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD REALIZANDO ACTIVIDADES JURIDICAS EN LOS CONVENIOS CONTRATOS PROCESOS PROYECTOS Y O PROGRAMAS QUE SE DERIVEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FNGRD**,** las siguientes obligaciones específicas:

1) Apoyar en la formulación de las acciones jurídicas que sean requeridas desde su experticia, para fortalecer los diferentes procesos que le sean asignados por el Ordenador del Gasto del FNGRD en cumplimiento de los objetivos del SNGRD.
2) Realizar la recopilación, compilación y revisión de los documentos asociados al FNGRD y/o a la UNGRD como entidad que dirige, coordina y asesora al SNGRD.
3) Apoyar en la estructuración y revisión de las respuestas a peticiones, comunicaciones internas, consultas y/o requerimientos formulados por los organismos de control, entidades gubernamentales y/o por los ciudadanos de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato y/o ordenador del gasto del FNGRD.
4) Realizar las actividades jurídicas integrales que conlleven al desarrollo y trámite de los procesos contractuales que le sean designados por el ordenador del gasto del FNGRD.
5) Proyectar los actos administrativos requeridos de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato y/o ordenador del gasto del FNGRD.
6) Garantizar que la bandeja del aplicativo SIGOB o la que haga sus veces, se encuentre sin vencimientos, para lo cual deberá hacer seguimiento del trámite hasta su finalización y contar con los soportes de firma de los documentos finales.
7) Efectuar el acompañamiento a las reuniones, grupos de trabajo y comités que sean requeridos por el Ordenador del Gasto del FNGRD relacionados con la ejecución contractual y post contractual.
8) Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar cumplimiento del objeto contractual.

5.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3) Presentar la cuenta de cobro ante el supervisor del contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes, observando en todo caso los procedimientos internos generados para este fin.
4) Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
5) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6) Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por el supervisor o el ordenador del gasto.
7) Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
8) En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
9) Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.

10) Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y las políticas internas, para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, la seguridad en la información, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.

11) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el MANUAL POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN el cual puede ser consultado en la herramienta Neo gestión en el proceso de Tecnologías de la información.

12) Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

13) Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de los formatos definidos para el efecto, de acuerdo a lo establecido en el SIPLAG.

14) Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.

15) Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es "*Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD".*

16) Guardar confidencialidad y reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la UNGRD y el FNGRD ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados, salvo en las excepciones contempladas en la Ley.

17) Observar y dar aplicación a la política de protección de datos personales con la que cuenta la UNGRD, y que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Entidad.

18) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD y el FNGRD.

19) Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.

20) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

21) Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.

22) Abstenerse de ceder el Contrato, los derechos u obligaciones derivados de él, o subcontratar total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto y el contratante.

23) Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

24) Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.

25) En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.

26) Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.

27) Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

5.2.2.1. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del contrato el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2) Realizar la afiliación oportuna a la Administradora de Riesgos Laborales, y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
3) Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
4) En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato, reconocer los gastos en que incurra el contratista, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones, previa instrucción del fideicomitente.
5) Asumir el valor de la cotización, cuando el contratista, en la Administradora de riesgos laborales sea clasificado en riesgo 4 o 5, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013.
6) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
7) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.2.2.2. OBLIGACIONES DE LA UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del contrato la UNGRD se obliga a:

1) Suscribir acta de inicio.
2) Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3) Ejercer la supervisión del contrato a través del ordenador del gasto del Fondo o por quien este designe.
4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y/o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre el FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el FNGRD al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.7. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

5.10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 ordinal 3° de la Ley 80 de 1993 la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ya señalado.

El FNGRD contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos del FNGRD.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El FNGRD considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita una persona con conocimiento y experiencia en temas relacionados con título profesional en Derecho con posgrado en la modalidad de especialización en Contratación Estatal, Derecho Administrativo, Derecho público y/o afines

Mediante acto administrativo de Resolución 0557 de 28 de junio de 2024 el Director General de la UNGRD y ordenador del Gasto del FNGRD determinó que dada la formación y experiencia que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.870.000)** por mensualidad vencida, de acuerdo con la escala indicativa para la fijación de honorarios para la prestación de servicios en el FNGRD.

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para el **segundo semestre** de la vigencia 2025.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, y a la escala indicativa para la fijación de honorarios para la prestación de servicios en el FNGRD, se requiere de un presupuesto de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($102.960.000).**

7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El FNGRD pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al Rubro Presupuestal: Gastos de: 6A-7-SUBDIRECCION GENERAL; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Apropiación: 16212024; Aplicación del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001; Fuente de la Apropiación: DECRETO DE LIQUIDACION 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1243 del 05 de septiembre de 2025 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($154.440.000).**

8. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con la duración del contrato, el valor del mismo será por la suma de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($102.960.000).**

9. FORMA DE PAGO

El FNGRD pagará al contratista el valor del contrato en **ocho (8) desembolsos** por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.870.000)** por mensualidad vencida.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al FNGRD, y su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera del FNGRD. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes. En todo caso, se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO 2: La cuenta de cobro o factura se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 900.978.341-9.

PARÁGRAFO 3: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el porcentaje definido en el acto administrativo que se expida para regular este asunto. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada no son aplicables los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, los factores de selección son aquellos a los cuales hace referencia el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, (ya referidos) sin que sea necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Al respecto, es indispensable resaltar que el FNGRD, al ser una cuenta especial de la Nación, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, para dar cumplimiento a los objetivos dispuestos en la Ley.

Este patrimonio autónomo tiene como administrador, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "*Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)*".

Los recursos de este Fondo, conforme lo determina la Ley, no se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto (UNGRD).

11. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIANCIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora SA, de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE 007 de 1996 Titulo 1 Capitulo Xi de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación,

Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARAGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

12. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, **la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** en calidad de ordenadora del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el FNGRD no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, el FNGRD no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del FNGRD, se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El FNGRD no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media

3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del FNGRD, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad del FNGRD hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, del FNGRD de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Subdirección General.	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Subdirección General.	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Subdirección General.	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente

5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

14. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al FNGRD contra los riesgos de incumplimiento del contrato y calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD- FIDUPREVISORA identificado con Nit.900.978.341-9, una garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la terminación del mismo.
2. **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la terminación del mismo.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

15. INDEMNIDAD:

El contratista, se obliga a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

16. EXCLUSIÓN LABORAL

Entre las partes, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin previa autorización escrita de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios se dará por terminado antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

a) Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del contrato.
b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.
d) Las demás causales contempladas en la ley.

19. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión se formalizará por escrito, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin. **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, sobre la suspensión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La **UNIDAD/FNGRD** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

20. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Con ocasión a la suscripción del contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información

personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) El FNGRD podrá suministrar información de naturaleza personal al contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el FNGRD se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el contratista supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

- Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista por parte del FNGRD.

- Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del FNGRD o de las autoridades competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del FNGRD al contratista, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el FNGRD mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el contratista, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del FNGRD.

c) El contratista podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el contratista declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el FNGRD, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el contratista.

d) En caso de requerirlo, el contratista podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, el FNGRD autoriza al contratista para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del FNGRD, comprometiéndose el contratista a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el FNGRD, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del FNGRD y contratista. Adicionalmente, el contratista verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia

comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del FNGRD y contratista.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el contratista, éste procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al FNGRD a través del medio físico o digital que defina el FNGRD, en su defecto, por instrucción expresa del FNGRD, el contratista procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al FNGRD la efectiva eliminación de la información.

f) El FNGRD en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. el contratista por su parte se compromete a suministrar al FNGRD la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el contratista y su política de tratamiento de datos personales.

g) En el evento en que el contratista llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del contrato, deberá dar conocimiento al FNGRD dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el FNGRD en el presente literal.

h) En el evento en que el contratista llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del contrato, procederá a notificarle al FNGRD del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. El FNGRD se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

i)El contratista en su condición de encargado del tratamiento de información personal del FNGRD, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del FNGRD, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del contrato.

j)El FNGRD se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al contratista para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el contratista se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el FNGRD.

22. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El contratista cede en exclusiva durante la vigencia del contrato y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al contrato. En el supuesto de que el contratista encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, el contratista procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones del FNGRD y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre el FNGRD y el contratista.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del FNGRD y por el contratista en cada caso, informando previamente al FNGRD de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

23. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN

El contratista se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que FNGRD le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por FNGRD. El FNGRD se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el contratista y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el contratista.

El contratista y el FNGRD se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Intelectual”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna -por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: El Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

g) El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos

de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

h) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.

i) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

j) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

k) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

l) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del contrato.

m) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, el contratista deberá pagar al contratante una suma de dinero equivalente a MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

24. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

a) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por

ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al FNGRD la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el FNGRD perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

a. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal, y/o declaratoria de incumplimiento por parte del FNGRD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa, sanciones, cláusula penal y/o declaratoria de incumplimiento alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término

de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

26. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor del FNGRD, deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FNGRD, la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales y la suscripción del acta de inicio.

RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Subdirector General UNGRD

Elaboró: Jorge Iván Castiblanco Garzón / Contratista FNGRD
Revisó: Javier Gómez Vela / Contratista FNGRD

Ciudad

Señores
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD

MARTHA PATRICIA NAVARRETE MORENO, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 20.686.336, manifiesto que:

1. Conozco y acepto en su totalidad los estudios previos, en especial las obligaciones para la celebración del contrato estatal de prestación de servicios.
2. Me comprometo a cumplir con las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, así como las obligaciones derivadas del mismo.
3. Responderé por la calidad del objeto contratado.
4. Cumplo con los requisitos de formación y experiencia requeridos por la entidad tal como obra en certificaciones adjuntas.
5. Acepto el valor del contrato y la forma de pago prevista en los estudios previos.
6. Apoyo la acción del Estado colombiano y de sus Entidades, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
7. No estoy incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que impida la celebración del contrato que se deriva del presente proceso.
8. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a personal, servidores públicos o asesores de la de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en calidad de ordenadora del gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD o FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administradora y vocera de éste, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
9. Me comprometo a presentar toda la información que, sobre el contrato que se deriva del presente proceso, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia en los términos establecidos y requeridos por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
10. De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "*por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales*", el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto 1074 de 2015 y a la Política de privacidad y protección de datos de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, autorizo de forma expresa e inequívoca a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para tratar, recolectar, almacenar, usar, manejar, circular y en general disponer de mis datos personales, conforme lo establece la normatividad antes enunciada durante las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales.
11. Declaro conocer la política de tratamiento de datos personales adoptada por la UNGRD que se encuentra publicada en

la pagina web https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Ley_Transparencia/Politica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf.

12. Autorizo de manera libre y voluntaria a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para verificar los documentos e información que suministre en virtud del presente proceso de selección o contratación, así como de las relaciones contractuales que surjan.
13. Bajo la gravedad de juramento, la información que se remite en el marco del proceso de selección/contratación, es veraz, auténtica, idónea y corresponde con la realidad que allí se presenta. En razón a ello, entiendo la responsabilidad y consecuencias jurídicas que acarrea el uso de documentos que no corresponden con la realidad.
14. Bajo la gravedad de juramento, **SI** _X_ **NO** __ he suscrito contratos de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión, que para el 2024 o 2025 se encuentran vigentes y en ejecución, con otras Entidades del Estado.

    Conforme lo anterior, me permito relacionar los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión, que se encuentran vigentes y en ejecución, de la siguiente manera:

N° CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA	
			INICIO (DD/MM/AAAA)	TERMINACION (DD/MM/AAAA)
1419-2025	DEFENSORIA DEL PUEBLO	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial de victimas	07-04-2025	30-09-2025

15. Me comprometo a informar de manera inmediata tal situación al supervisor del contrato, así como al Grupo de Gestión Contractual, si durante la ejecución del contrato a suscribir se realiza la celebración o finalización de contratos con otras entidades o instituciones públicas, así su firma sea posterior a la suscripción del posible contrato.
16. Para el desarrollo de la ejecución de las obligaciones contractuales **SI** ___ **NO** _X_ requiero el préstamo de equipos de cómputo y de comunicaciones a que hubiere lugar, así como el uso de un espacio físico para esos efectos, de ser posible.

Para efectos de notificaciones, me permito informar mis datos de contacto:

Correo electrónico personal: patricianavarrete01@yahoo.es
N° de teléfono de contacto: 3108096290
Dirección y ciudad: Avenida el dorado 73 08 ap 501

Se adjuntan con la presente, los documentos necesarios para adelantar el proceso contractual correspondiente.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los 6 días de septiembre de 2025.



MARTHA PATRICIA NAVARRETE MORENO
C.C N° 20.686.336 La Mesa

Anexos

- Declaración Juramentada para Efectos de la Aplicación del Estatuto Tributario
- Hoja de vida del SIGEP (diligenciada, impresa, suscrita y aprobada) con todos los soportes
- Formato de bienes y rentas persona natural de la Función Pública debidamente diligenciado y firmado
- Formato de conflicto de intereses persona natural de la Función Pública debidamente diligenciado y firmado
- Copia Documento de Identidad
- Copia de la libreta militar (se adjunta según aplique, eliminar esta línea si no se requiere)
- Copia de la tarjeta profesional (se adjunta según aplique, eliminar esta línea si no se requiere)
- Documento de pago y/o afiliación vigente a EPS y Fondo de Pensiones
- Copia del Certificado de Examen Médico Ocupacional de ingreso (Para conductores debe adicionarse la evaluación psicosensométrica)
- Copia del carné de vacunación
- Registro Único Tributario –RUT vigente y actualizado
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (con vigencia no mayor a 30 días calendario)
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (con vigencia no mayor a 30 días calendario)
- Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (con vigencia no mayor a 30 días calendario)
- Certificado de registro de medidas correctivas (con vigencia no mayor a 30 días calendario)
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (vigente)
- Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (con vigencia no mayor a 30 días calendario)
- Certificado de vigencia de la matricula o certificado de antecedentes disciplinarios de la Profesión (se adjunta según aplique, eliminar esta línea si no se requiere)
- Copia de certificación Bancaria
- Formato de Afiliación ARL debidamente diligenciado

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	CÓDIGO: FR-1604-GCON-37	VERSIÓN 03
	GESTIÓN CONTRATACIÓN		F.A: 18/07/2025

Fecha de diligenciamiento	06/09/2025	**Nombres y apellidos del futuro colaborador**	**MARTHA PATRICIA NAVARRETE MORENO**
Responsable actual de IVA	☐SI ☑NO	**N° de identificación del futuro colaborador**	**20.686.336**

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los parágrafos 3 y 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario y en el artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, **declaro bajo gravedad de juramento**, que:

		Seleccione UNA opción SI o NO	
1	En el año inmediatamente anterior o en el año en curso mis ingresos brutos totales, derivados de mi actividad económica, fueron **inferiores** a 3.500 UVT.	☐SI	☑NO
2	Tengo más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzo mi actividad económica.	☐SI	☑NO
3	En el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio, desarrollo actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implica la explotación de intangibles.	☐SI	☑NO
4	Soy usuario aduanero.	☐SI	☑NO
5	En el año inmediatamente anterior o en el año en curso, he suscrito contrato(s) de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.	☑SI	☐NO
6	En el año inmediatamente anterior o en el año en curso, el monto de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras provenientes de actividades gravadas, superan el monto equivalente a 3.500 UVT.	☑SI	☐NO
7	He suscrito contrato de prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión con otra Entidad del Estado, y el mencionado contrato(s) se encuentra(n) vigente(s) o en ejecución.	☑SI	☐NO
8	La suma del valor total de los contratos concomitantes y en ejecución superan el monto equivalente a 3.500 UVT, para la vigencia en curso.	☑SI	☐NO
9	Conforme a las normas y causales antes mencionadas, previo a la celebración del presente contrato, debo suscribirme ante la DIAN como responsable de IVA.	☐SI	☑NO

En caso de presentarse cambio de régimen tributario previo a la celebración del contrato o durante la ejecución del mismo, me comprometo a informarlo de manera oportuna.

Firma	